

## **Gobierno del Estado de Querétaro**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-22000-19-1554-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1554

#### ***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,021,100.3
Muestra Auditada	5,021,100.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,021,100.3 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Querétaro durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 5,021,100.3 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 7,962.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 5,029,062.7 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes

federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Querétaro, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

- **En la distribución de los recursos de las participaciones federales**

En relación con la disponibilidad de un marco jurídico suficiente para regular el proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, se realizaron reformas en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuyen las Participaciones Federales a los municipios del estado de Querétaro, con la finalidad de detallar las fuentes de información como la población municipal, el índice de marginación municipal, la superficie total por municipio, los ingresos municipales y el componente

municipal de región económica, para la aplicación de cada una de las variables de la fórmula de distribución de las participaciones federales a los municipios, para todos los fondos e incentivos.

Asimismo, se incluyó la forma de distribución de los recursos del ISR en el Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los municipios del estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020, ya que en ejercicios anteriores no se encontraba normado a nivel estatal, ni se disponía de un acuerdo publicado en el que se determinara la forma de distribución de dicho recurso; de igual forma, el ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles no se encontró regulado dentro de la normativa estatal, por lo que el Gobierno Estatal realizó una iniciativa de ley, para determinar su distribución dentro del marco normativo estatal.

- **En la transferencia y control de los recursos**

Se fortalecieron las áreas de control interno y de supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención del surgimiento de áreas de mejora identificadas en la gestión de las Participaciones Federales en el Gobierno del Estado de Querétaro.

Un claro ejemplo de ello es que, en la revisión de la Cuenta Pública 2022, no existieron irregularidades de tipo administrativo ni de carácter monetario.

### ***Resultados***

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió 20,024,191.8 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), cuyo objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el Gobierno del Estado de Querétaro recibió 31,608.2 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el Gobierno del Estado de Querétaro recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 20,055,800.0 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones (FGP)	13,694,695.2	28,459.2	13,723,154.4
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	892,648.1	1,097.5	893,745.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	893,497.4	2,051.5	895,548.9
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	360,396.6	0.0	360,396.6
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	42,611.3	0.0	42,611.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>2/</sup>	329,804.0	0.0	329,804.0
Fondo del ISR	1,861,482.3	0.0	1,861,482.3
Tenencia o Uso de Vehículos	204.2	0.0	204.2
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	354,345.0	0.0	354,345.0
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	192,442.5	0.0	192,442.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios <sup>3/</sup>	32,253.2	0.0	32,253.2
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal <sup>3/</sup>	1,369,812.0	0.0	1,369,812.0
<b>TOTAL</b>	<b>20,024,191.8</b>	<b>31,608.2</b>	<b>20,055,800.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los avisos de pago emitidos por la SHCP, estados de cuenta bancarios de enero 2022 a enero 2023 de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC); Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; comprobantes de descuento emitidos por la SHCP; Cuenta mensual comprobada; constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.

<sup>1/</sup> Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye 827.7 miles de pesos correspondientes a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado de Querétaro.

<sup>3/</sup> No formaron parte de la muestra de auditoría debido a que no son participables a los municipios.

De los 31,608.2 miles de pesos que recibió la entidad federativa por concepto del FEIEF, 28,459.2 miles de pesos correspondieron al FGP; 1,097.5 miles de pesos al FFM y 2,051.5 miles de pesos al FOFIR, como se detalla a continuación:



RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Compensación Anual Definitiva 2021	4to Trimestre 2022	Total
Fondo General de Participaciones	28,459.2	0.0	28,459.2
Fondo de Fomento Municipal	1,097.5	0.0	1,097.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación	599.3	1,452.2	2,051.5
<b>Total</b>	<b>30,156.0</b>	<b>1,452.2</b>	<b>31,608.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### Distribución de las participaciones federales por fondo

2. Se verificó que el Gobierno del Estado de Querétaro dispuso de una fórmula para la distribución de los recursos de las participaciones federales que, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro y la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, correspondieron a los fondos e incentivos siguientes:

- I. 20.0% Fondo General de Participaciones (FGP).
- II. 100.0% Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- III. 20.0% Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- IV. 20.0% Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- V. 20.0% Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- VI. 20.0% Fondo de Compensación del ISAN (FOCO-ISAN).
- VII. 20.0% Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV).
- VIII. 20.0% ISR Enajenación de Bienes Inmuebles.
- IX. 20.0% Impuesto sobre la Venta de Bienes (este concepto es de origen estatal).

El porcentaje por municipio (*PM*) por la distribución de dichos fondos e incentivos se calculó con base en la fórmula siguiente:

$$PM = RPM + RIM + RMS + RZM$$

La fórmula consideró estos criterios:

- I. Relación Poblacional Municipal (*RPM*): el 40.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente el número de habitantes de cada municipio, respecto del número total de habitantes en el estado.
- II. Relación de Ingresos Municipales (*RIM*): el 30.0% en relación con los ingresos propios de cada municipio, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al 30 de septiembre del año corriente, conforme a los datos que proporcione la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFEQ), respecto del total de los ingresos percibidos por todos los municipios de la entidad.
- III. Relación de Superficie Municipal (*RSM*): el 20.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente la superficie territorial de cada municipio, respecto de la superficie total del estado, conforme a los últimos datos disponibles por el INEGI.
- IV. Relación de Zonificación Municipal (*RZM*): el 10.0% de acuerdo con la relación porcentual que represente la zona para los 18 municipios de la entidad, mediante un reparto directo simple, por medio del cual, cada municipio participará en éste con el número de la zona a la que pertenece, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; en este sentido, la zonificación se aplica con procedimiento y fórmula que representan una clasificación inversamente proporcional, la cual se corresponde con lo siguiente:
  - a)  $CM$  = Suma de Componentes por cada municipio, es decir,  $CM = CMH + CMT + CMM1 + CMR$ .
  - b)  $CMH = [(población\ del\ municipio) (0.20)] / población\ del\ estado$ ;
  - c)  $CMT = [(kilómetros\ cuadrados\ del\ municipio) (0.10)] / total\ de\ extensión\ territorial\ del\ estado$ ;
  - d)  $CMM1 = [(componente\ de\ marginación\ del\ municipio) (0.30)] / suma\ de\ los\ números\ de\ los\ niveles\ de\ marginación\ de\ los\ 18\ municipios$ ;
  - e)  $CMR = [(región\ económica\ del\ municipio) (0.40)] / suma\ de\ los\ números\ asignados\ a\ los\ municipios$ .

$$RZM = \left( \frac{1}{\sum \frac{1}{CM}} \right) (100) - 1$$

Asimismo, los 18 municipios que integran la entidad federativa firmaron un convenio de coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que fuera la responsable de administrar el cobro del impuesto predial, para tal efecto los municipios tuvieron el derecho de recibir el 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, el cual fue distribuido conforme a los criterios siguientes: el 20.0% en función del porcentaje por municipio (*PM*) y el 80.0% restante en partes iguales entre los municipios.

Adicionalmente, con fundamento en los artículos 5 y 7, de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, se determinó la distribución de un 2.5% adicional al 20.0% de los fondos e incentivos correspondientes.

Para la distribución de este 2.5% adicional a cada municipio (*PAM*), se calculó de manera inversamente proporcional con respecto del porcentaje de cada municipio (*PM*) que le correspondió por la distribución de los fondos e incentivos de las participaciones federales, es decir:

$$PAM = \left( \frac{\frac{1}{PM}}{\sum \frac{1}{PM}} \right) (100)$$

De conformidad con lo antes expuesto, se determinó que para los fondos e incentivos señalados existieron criterios de distribución de los importes que, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, corresponden a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

**3.** Se verificó que se establecieron criterios para la distribución del 22.5% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel entre los municipios de la entidad federativa, conforme a los ordenamientos siguientes: la primera parte, en un 70.0%, con base en el número de habitantes por municipio y, la segunda, en un 30.0%, de acuerdo con los ingresos propios que obtiene cada municipio, en relación con el total de los ingresos percibidos por todos los municipios de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, para las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel existieron criterios para su distribución a los municipios, los cuales fueron aprobados por la legislatura local.

**4.** En el Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, se estableció la distribución del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que cada municipio enteró efectivamente a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en el municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales.

**5.** Para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, el estado distribuyó entre los municipios recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DISTRIBUIDOS Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el LCFEIEQ <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	13,694,695.2	13,723,154.4	3,087,709.8	22.5	3,087,709.8	22.5	20.0	22.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	892,648.1	893,745.6	893,745.6	100.0	893,745.6	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	893,497.4	895,548.9	201,498.5	22.5	201,498.5	22.5	20.0	22.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	360,396.6	360,396.6	81,089.2	22.5	81,089.2	22.5	20.0	22.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	42,611.3	42,611.3	9,587.5	22.5	9,587.5	22.5	20.0	22.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>5/</sup>	329,804.0	329,804.0	74,205.9	22.5	74,205.9	22.5	20.0	22.5
Tenencia o Uso de Vehículos	204.2	204.2	45.9	22.5	45.9	22.5	20.0	22.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	354,345.0	354,345.0	79,727.6	22.5	79,727.6	22.5	20.0	22.5
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	192,442.5	192,442.5	43,299.6	22.5	43,299.6	22.5	20.0	22.5
Fondo del ISR <sup>6/</sup>	1,861,482.3	1,861,482.3	558,153.1	N/A	558,153.1	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>18,622,126.6</b>	<b>18,653,734.8</b>	<b>5,029,062.7</b>		<b>5,029,062.7</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP; Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022; Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro; y cálculos realizados por la ASF e información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 20,024,191.8 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos.

<sup>2/</sup> El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, como resultado de una disminución en la Recaudación Federal Participable. En 2022 el monto para el Gobierno del Estado de Querétaro ascendió a 31,608.2 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: en el Fondo General de Participaciones se incluyeron 28,459.2 miles de pesos, en el Fondo de Fomento Municipal 1,097.5 miles de pesos y en el Fondo de Fiscalización y Recaudación 2,051.5 miles de pesos. Los recursos del FEIEF deben ser distribuidos a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan.

<sup>3/</sup> Importes sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

<sup>4/</sup> Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.

<sup>5/</sup> El monto total pagado al Gobierno del Estado de Querétaro en 2022, por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel fue de 329,804.0 miles de pesos, de los cuales 827.7 miles de pesos correspondieron a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado.

<sup>6/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios es el 100.0% del monto de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

N/A: No Aplica.

---

Los recursos transferidos en 2022 por la SHCP al Gobierno del Estado de Querétaro de los fondos e incentivos, incluido el FEIEF, ascendieron a 18,653,734.8 miles de pesos, y el monto distribuido a los municipios fue de 5,029,062.7 miles de pesos.

6. Los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno Estatal, así como las fuentes de información de las variables consideradas, correspondieron con los coeficientes de distribución, conforme a lo siguiente:

#### **Fondo General de Participaciones (FGP)**

El monto pagado al estado por concepto del Fondo General de Participaciones fue de 13,694,695.2 miles de pesos. Adicionalmente, en 2022 se le transfirieron 28,459.2 miles de pesos por concepto del FEIEF para ese fondo, por lo que el Gobierno del Estado de Querétaro recibió 13,723,154.4 miles de pesos, de los cuales, se distribuyeron a los municipios 3,087,709.8 miles de pesos, es decir, el 22.5% de este fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

El pago realizado por concepto del Fondo de Fomento Municipal al Gobierno del Estado de Querétaro fue de 892,648.1 miles de pesos. Asimismo, en 2022 se transfirieron 1,097.5 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo, por lo que el Gobierno Estatal distribuyó a los municipios 893,745.6 miles de pesos, equivalentes al 100.0% del Fondo de Fomento Municipal incluido el FEIEF, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

El monto pagado al estado en 2022 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación fue de 893,497.4 miles de pesos, de los cuales, la SF distribuyó a los municipios 201,036.9 miles de pesos. Adicionalmente, se transfirieron al Gobierno del Estado de Querétaro 2,051.5 miles de pesos por concepto del FEIEF para este fondo y les correspondieron a los municipios 461.6 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, el Gobierno Estatal pagó un total de 201,498.5 miles de pesos, es decir, el 22.5% de este fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

#### **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios se pagaron en 2022 al Gobierno del Estado de Querétaro 360,396.6 miles de pesos. De ese monto se distribuyeron a los municipios 81,089.2 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de las participaciones de este impuesto, con base en los criterios de distribución de la legislatura local.

### **Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)**

Del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagaron al Gobierno del Estado de Querétaro 42,611.3 miles de pesos, de los cuales, la SF entregó a los municipios 9,587.5 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de dicho fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

### **Tenencia o Uso de Vehículos**

Del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en 2022 se captaron 204.2 miles de pesos. De acuerdo con lo anterior, la SF repartió a los municipios 45.9 miles de pesos, equivalentes al 22.5% de este impuesto, con base en los criterios de distribución determinados por la legislatura local.

### **Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)**

En 2022, de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se captaron 354,345.0 miles de pesos; por lo que el Gobierno Estatal distribuyó a los municipios 79,727.6 miles de pesos, que representaron el 22.5% de estos incentivos, según los criterios de la legislatura local.

### **ISR Enajenación de Bienes Inmuebles**

Respecto del ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, en 2022 se pagaron al Gobierno del Estado de Querétaro 192,442.5 miles de pesos y la SF distribuyó a sus municipios 43,299.6 miles de pesos, es decir, el 22.5% de las participaciones de este impuesto.

## **7. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

El monto total pagado al Gobierno del Estado de Querétaro en 2022 por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel fue de 329,804.0 miles de pesos, de los cuales 827.7 miles de pesos correspondieron a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno Estatal. La SF entregó a los municipios 74,205.9 miles de pesos, que representaron el 22.5% de las participaciones por esta venta, de acuerdo con los criterios de distribución de la legislatura del estado.

## **8. Impuesto Sobre la Renta**

Con la revisión de los oficios de aviso de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2022, con los que se informó a la SF la determinación de las participaciones federales por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el 100.0% de la recaudación que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio a la entidad federativa y a sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se determinó que el Gobierno del Estado de Querétaro recibió 1,861,482.3 miles de pesos por este concepto y el monto que le

correspondió a los municipios y a los organismos municipales ascendió a 558,153.1 miles de pesos.

Al respecto, ocho municipios presentaron saldos negativos por las devoluciones del ISR por 2,648.3 miles de pesos, y debido a que ya no se registraron montos a favor de los municipios al cierre del ejercicio 2022, la SF no realizó el descuento correspondiente, por lo que éste se llevará a cabo durante el ejercicio 2023, de acuerdo con lo siguiente:

MONTOS PENDIENTES POR DESCONTAR EN 2023  
POR DEVOLUCIONES DEL ISR  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Municipio	Saldo
Amealco de Bonfil	304.5
Colón	101.6
Corregidora	476.7
El Marqués	289.2
Huimilpan	222.9
Landa de Matamoros	8.4
Pinal de Amoles	2.6
San Juan del Río	1,242.4
<b>Total</b>	<b>2,648.3</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago del ISR emitidos por la SHCP.

### Transferencia y control de los recursos

9. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Querétaro presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios.
- Constancias de liquidación.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios al Gobierno Estatal.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Querétaro pagó en 2022 a los 18 municipios de la entidad, 5,029,062.7 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 20,358.5 miles de pesos por deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 5,008,704.2 miles de pesos. Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE  
INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<b><u>Participaciones pagadas:</u></b>			
Fondo General de Participaciones (FGP)	3,081,306.5	6,403.3	3,087,709.8
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	892,648.1	1,097.5	893,745.6
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	201,036.9	461.6	201,498.5
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	81,089.2	0.0	81,089.2
Fondo de Compensación ISAN (FOCO-ISAN)	9,587.5	0.0	9,587.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	74,205.9	0.0	74,205.9
Tenencia o Uso de Vehículos	45.9	0.0	45.9
Incentivo por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	79,727.6	0.0	79,727.6
ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	43,299.6	0.0	43,299.6
Fondo ISR	558,153.1	0.0	558,153.1
<b>Subtotal de Participaciones</b>	<b>5,021,100.3</b>	<b>7,962.4</b>	<b>5,029,062.7</b>
<b><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></b>			
FEIEF			11,649.0
T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.			8,709.5
<b>Subtotal de Deducciones</b>			<b>20,358.5</b>
<b>Total Pagado</b>			<b>5,008,704.2</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del reporte con el detalle mensual de las participaciones; constancias de liquidación; transferencias bancarias de los meses de enero de 2022 a enero de 2023 efectuados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Querétaro.

10. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por la SF, se verificó que a los 18 municipios de la entidad federativa se les realizaron afectaciones con cargo en las participaciones federales por 20,358.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de Pesos)

Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	18	11,649.0
FEIEF		
T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.	2	8,709.5
<b>Total</b>		<b>20,358.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las constancias de liquidación de participaciones y constancias de compensación de participaciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público notificó a la SF el descuento de 51,773.4 miles de pesos, por concepto de FEIEF; de acuerdo con lo anterior, la SF utilizó como base para la afectación de los municipios el 22.5% del monto notificado, el cual ascendió a 11,649.0 miles



de pesos y se descontó de los recursos del FGP de 2022 a los 18 municipios del estado con base en el mismo criterio de distribución de las participaciones.

Asimismo, de acuerdo con los recursos de inconformidad presentados por parte de la empresa T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V., la SHCP realizó descuentos por 8,709.5 miles de pesos con cargo a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que éste, a su vez, hizo la deducción correspondiente a los municipios de Corregidora y Querétaro por 77.8 miles de pesos y 8,631.7 miles de pesos, respectivamente.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**11.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se constató que se dieron a conocer de forma oportuna las fórmulas y variables, el calendario, los porcentajes, y los montos estimados de la distribución de las participaciones federales, por medio de las publicaciones siguientes:

- Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados el 7 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 7 de enero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que recibirá el Estado de Querétaro y de las que se tiene la obligación de participar a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el 11 de febrero de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al término del trimestre correspondiente, se encontró que las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, los días 15 de abril de 2022, 15 de julio de 2022, 14 de octubre de 2022 y 13 de enero de 2023, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

En esas publicaciones trimestrales se dieron a conocer al público en general los importes pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones

federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

Adicionalmente, existió en el portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (<https://www.queretaro.gob.mx/spf/mainTransparencia.aspx>), un apartado denominado “Recurso Federal”, en el cual se encuentran dos opciones de consulta; la primera referente a las publicaciones en formato PDF de las participaciones federales y la segunda, en formato Excel respecto de los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual, trimestral y anual.

En relación con la información proporcionada por la entidad fiscalizada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, se constató que, mediante correos electrónicos, remitió dentro del plazo establecido los archivos de las publicaciones realizadas en el periódico oficial; asimismo, envió mensualmente la información respecto de los montos pagados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**12.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas a dicho proceso presentaron las fortalezas siguientes:

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Se dispuso de las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, ISR Enajenación de Bienes Inmuebles y el Fondo del ISR.
- El Gobierno del Estado de Querétaro distribuyó a los municipios los recursos participables, por un monto que corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico para los fondos e incentivos auditados.
- La normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del estado, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro transfirió las participaciones federales a los 18 municipios de la entidad, en las cuentas habilitadas para tales fines y en los plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se justificaron las afectaciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- Los informes trimestrales de las participaciones federales entregadas a los municipios se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos correspondientes.
- La entidad federativa habilitó en su sitio oficial de internet una sección en la que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales, así como los montos pagados a los municipios, por cada uno de los fondos de las participaciones federales del Ramo 28 y que surgieron de los criterios y fórmulas de distribución determinadas por la legislatura local.

### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- En el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se establecieron las actividades que realizan las áreas involucradas que participan en el proceso de cálculo, distribución y pago de las Participaciones Federales a los municipios del estado.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Querétaro, el importe auditado fue de 5,021,100.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 7,962.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 5,029,062.7 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el Gobierno del Estado de Querétaro existieron fórmulas para la distribución de las participaciones federales a los municipios, las cuales fueron aprobadas por la legislatura local; asimismo, la normativa local prevé la distribución de un porcentaje superior de participaciones federales a los municipios del estado, respecto del establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Se pagaron los recursos participables a los municipios, por un importe que se corresponde con el porcentaje establecido en el marco jurídico de la entidad; los recursos transferidos a los municipios coincidieron con los importes contenidos en las constancias de liquidación.

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó las transferencias bancarias respectivas a los 18 municipios de la entidad en las cuentas habilitadas para tales fines; se justificaron las deducciones efectuadas de las participaciones federales correspondientes a los municipios.

En materia de transparencia, existió coincidencia entre lo que se distribuyó y lo que se reportó en las publicaciones trimestrales obligatorias que para tal efecto realizó el estado y se habilitó en el sitio oficial de internet de la entidad una sección en la que se dieron a conocer los documentos correspondientes a las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial sobre las participaciones federales, así como los montos pagados a los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Querétaro cumplió las disposiciones normativas respecto de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, así como en materia de transparencia del proceso.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales por fondo.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

#### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

##### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SF).